



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004715 01 ABR 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Unisinú, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Rehabilitación Oral, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba)

1.2. Que mediante la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado para el programa anunciado.

1.3. Que el 22 de julio de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-24091 de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Representante legal de la institución, doctora Ilse Bechara Castilla, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización del registro calificado, para el programa de Especialización en Rehabilitación Oral, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021, fue notificada mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a la condición de calidad de organización de las actividades académicas con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 8 de junio de 2021, la Universidad CES presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, CONCEPTO DE PERTINENCIA, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Mediante Radicado 202125200781201 del 20 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, por conducto de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, declaró la pertinencia del programa académico.

5.3. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 20 de agosto de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la mencionada, por la cual se decidió de manera negativa la petición de registro calificado del programa de Especialización en Rehabilitación Oral, por no cumplirse todas las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"(...)1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Otorgamiento del Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN REHABILITACIÓN ORAL. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado el 08 de junio de 2021. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución N°12385 del 09 de julio de 2021. La Institución interpuso recurso de reposición el 22 de julio de 2021.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Justificación.

"(...) la IES reporta, basada en los sistemas de información oficiales, que entre los años 2001 y 2019, se graduaron 519 especialistas en Rehabilitación Oral y que existe una población con tendencia al envejecimiento, sobre lo cual soporta la necesidad de formación de talento humano en Rehabilitación Oral. Se presenta información sobre la matrícula en los programas similares ofrecidos a nivel nacional (Rehabilitación Oral), de los cuales ninguno tiene como lugar de ofrecimiento la Costa Atlántica colombiana. Sin embargo, la IES no incluye dentro de su análisis la totalidad de aquellos con denominación y perfil de formación equivalente, como es el caso de los programas de Especialización en Prostodoncia activos en el País".

"(...) la IES señala que, como potenciales empleadores de los egresados del Programa en la Región Caribe, se reportan 432 prestadores de salud con servicios habilitados en Rehabilitación Oral, de los cuales 64 se encuentran en Córdoba. Sin embargo, aunque se reportan los prestadores, no se analiza de manera discriminada para aquellos que corresponden a prestadores independientes u organizados en IPS públicas y privadas, según lo señalado por la Sala, que permita conocer un panorama claro de las plazas disponibles para los egresados del Programa".

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES expone que evidentemente se tomaron como referencia y para construcción del documento y análisis de programas existentes, los denominados como Rehabilitación Oral, pero ante la solicitud actual, se revisaron e incluyeron los programas con denominación y perfil de formación equivalente (Rehabilitación Oral, Rehabilitación Oral Integral, Prostodoncia y Clínica en Rehabilitación Oral), y se ajustaron los análisis respectivos. Por otra parte, la IES manifiesta que, en respuesta a la solicitud de información complementaria, se presentó un cuadro con los servicios de Rehabilitación Oral en la Región Caribe discriminados por IPS privadas, profesionales independientes, IPS públicas e IPS con objeto social diferente.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES presenta una relación de 9 programas de formación en el área de la rehabilitación oral o prostodoncia activos ofertados en Colombia, además de otros 6 programas inactivos. De los primeros, 4 programas se ofrecen en Bogotá, 2 en Cali y uno en Bucaramanga, Manizales y Medellín respectivamente, con un total de 1352 egresados entre 2001 y 2009, resaltando que ninguno de los programas es ofertado en la Costa Atlántica, con lo que se resalta las necesidades de este tipo de programas en la región. Así mismo, aporta una relación de los Servicios de Rehabilitación Oral en la Región Caribe para el año 2021, dando cuenta de la existencia de 432 prestadores habilitados de los cuales 291 corresponden a IPS privadas, 129 profesionales independientes, 3 IPS públicas y 9 IPS con objeto social diferente, así como un análisis de la población atendida por estos servicios en el año 2019 que corresponde al 27,35% de la población que demanda este tipo de especialistas (SISPRO), y de la que 93,8% fue atendida por las IPS privadas (62,5%) y profesionales independientes (31,3%). Con lo anterior evidencia la existencia de un amplio campo de desempeño profesional para los futuros egresados del programa, inclusive como

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

profesionales independientes. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.2. Condición de Calidad Contenidos Curriculares.

"(...) la IES aporta el documento de aprobación del ajuste a la distribución del tiempo de trabajo académico del estudiante adscrito al Programa (Acta 001 del Comité Curricular, con fecha 30 de marzo de 2021), en el cual se registra que el número de horas dedicadas a la actividad práctica en las clínicas Rehabilitación Oral Integral I a IV y la Clínica de ATM, pasa de 624 horas presenciales de dedicación del estudiante a las clínicas a 1248 horas. Sin embargo, esa información no coincide con lo registrado en los syllabus ajustados, aportados por la IES como respuesta al Auto de información complementaria. Es así como, por ejemplo, en la respuesta al Auto, Tabla No. 23, se señala que para el curso de "Clínica de Rehabilitación Oral Integral I" se dedicarán 192 horas de "Trabajo directo" sin horas de trabajo independiente del estudiante, mientras que, en el syllabus del mismo curso, se registran 288 horas prácticas, sin horas teóricas, ni de trabajo independiente. Por lo anterior, no es posible conocer con precisión las horas dedicadas por el estudiante al componente práctico clínico, que garantice el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas esperadas en este tipo de especialistas".

2.2.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES reitera que las horas de atención clínica directa de los estudiantes en los cursos Clínica de Rehabilitación Oral Integral I a IV y Clínica de ATM son de 1.248 horas, y que la asignatura de Clínica de Rehabilitación Oral Integral I tiene 4 créditos académicos y 192 horas de trabajo directo, sin horas teóricas y sin horas de trabajo independiente. Ciertamente el syllabus del curso Clínica de Rehabilitación Oral Integral I, que hizo parte de la respuesta dada al traslado de concepto, contenía un error numérico de digitación.

2.2.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES aporta el Syllabus del curso Clínica de Rehabilitación Oral Integral I corregido, el cual contempla una dedicación de 192 horas de trabajo directo del estudiante, en correspondencia con el plan de estudios y el Plan de Prácticas Formativas del Programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.3. Condición de Calidad Organización de las Actividades Académicas.

"(...) la IES señala que a través del convenio suscrito con Degiovanni S.A.S (Centro de Fresado Organical - Laboratorio Dental de Tecnología Digital), ubicado en Bogotá, se propone el desarrollo de escaneo de modelos, diseño de coronas, diseño de prótesis fijas, diseño de abutmen, fresado de cofia, fresado de prótesis fija, fresado de abutmen e impresión de modelos, con una dedicación total de 20 horas. Sin embargo, para la Sala, las actividades a desarrollar en el mencionado escenario y la tecnología requerida para el desarrollo de las mismas hacen parte del proceso formativo a realizarse a lo largo de un programa de Especialización en Rehabilitación Oral y no puede estar restringido a lo anteriormente descrito. Así mismo, aunque para el desarrollo del Programa, la IES debe contar con la tecnología requerida para dichas actividades, ya sea propia o a través de convenio, para este caso, no es claro de qué manera la IES garantizará el acceso de los estudiantes a la mencionada práctica. Lo anterior, en atención al tiempo de desplazamiento a Bogotá, así como el costo de desplazamiento y de más costos derivados de las condiciones de ofrecimiento de esta práctica".

2.3.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES precisa que la rotación en Degiovanni S.A.S (Centro de Fresado Organical - Laboratorio Dental de Tecnología Digital), tiene unas actividades concretas y

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

unos propósitos de formación, igualmente claros, que hacen parte del proceso formativo a realizarse a lo largo del programa de especialización en Rehabilitación Oral, y se llevan a cabo en forma presencial en un momento determinado del desarrollo del programa, pero tienen continuidad, en sus aspectos prácticos y de asesoría a través de los medios virtuales, haciendo uso de la tecnología y de esa asesoría en forma permanente, de acuerdo con las necesidades del programa y de los estudiantes. Así mismo, se aclara que, de acuerdo con las indicaciones de la Sala, la IES decidió aportar los recursos necesarios desde el primer semestre para la compra de los equipos de dotación de los laboratorios de yesos y de cerámicas, con el objeto de garantizar que el laboratorio este 100% disponible desde el principio del programa académico. La IES describe la disponibilidad de cupos para esta rotación, organización de fechas, horarios, objetivos y forma de evaluación, la cual hace parte del curso de Técnicas Básicas de Rehabilitación Oral III.

2.3.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La Sala evidencia en los syllabus de los cursos de Técnicas básicas de Rehabilitación I-IV contenidos transversales orientados a la formación en competencias de laboratorio de preclínica para el desarrollo de habilidades manuales durante los cuatro semestres académicos del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.4. Condición de Calidad Investigación.

"(...) la IES presenta la relación de cuatro profesores que hacen parte del grupo de investigación ODIN, de los cuales uno tiene formación doctoral, uno con nivel de maestría y dos especialistas, más dos profesores compartidos con otros Programas. Sin embargo, no se reporta la dedicación semanal en horas de la totalidad de los profesores mencionados, por lo que no es posible evidenciar suficiencia en su disponibilidad para el logro de los desarrollos investigativos propuestos".

2.4.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES aporta la relación de los profesores vinculados a las actividades de investigación propuestas por el programa detallando el tipo de contratación, horas semanales de trabajo, categorización en Minciencias, dedicación en horas a la docencia y a la investigación y descripción de la labor investigativa en el programa.

2.4.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES aporta una relación de 5 profesores vinculados al Grupo de Investigación Odontológica - ODIN (uno recientemente vinculado) y 2 profesores compartidos, todos vinculados de tiempo completo a la institución y quienes dedicarán, cada uno, 20 horas semanales a las actividades de investigación del programa, que incluyen: escritura de artículos, semilleros, proyectos de aula, dirección de trabajos de grado, asesoría en el desarrollo de proyectos de investigación, participación en eventos, entre otros. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.5. Condición de Calidad Medios Educativos.

"(...) la IES señala que en el Centro de Prácticas Odontológicas „Juan Manuel Méndez Bechara“, cuenta con 27 unidades odontológicas en las que se desarrolla el programa de Odontología (pregrado) y que tiene prevista la compra e instalación de 10 unidades adicionales para el desarrollo de los programas de posgrado. Así mismo, resalta que ha suscrito un nuevo convenio de relación docencia servicio con la IPS JUAN PABLO BUELVAS BERROCAL, ODONTOLOGÍA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA S.A.S. y con el HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA, en Cartagena, en el que se desarrollan algunas rotaciones del programa de Especialización en Odontopediatría. Sin embargo, no se aporta

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

un análisis de ocupación y disponibilidad de las unidades odontológicas existentes, teniendo en cuenta el número de estudiantes previstos para ser admitidos en el primer semestre del programa de Odontología (pregrado) y los de los posgrados en odontología (rehabilitación oral, odontopediatría y ortopedia maxilar, y endodoncia), más el plan de adquisición e instalación de las nuevas unidades, a través de los cuales sea posible garantizar la disponibilidad y suficiencia para el desarrollo simultáneo de los mencionados programas, más aun teniendo en cuenta la necesidad de unidades odontológicas para el Programa desde su inicio".

2.5.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES aporta los horarios de prácticas clínicas y la distribución de 27 unidades odontológicas instaladas para el pregrado de Odontología que, según el Plan Operativo, el Centro de Prácticas tiene la capacidad de albergar todas las prácticas del pregrado. Así mismo, presenta los planos con espacio para 10 unidades odontológicas para las Especializaciones de Odontopediatría, Endodoncia y Rehabilitación Oral, a ser desarrolladas en el Centro de Prácticas Clínica Odontológica Juan Manuel Méndez Bechara, que ofrece cupos suficientes para los programas de posgrado.

2.5.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES aporta los horarios de las prácticas clínicas y el Plan Operativo de Rotación Semanal del programa de Odontología y de posgrados, así como los planos del Centro de Prácticas que dan cuenta de la disponibilidad de 27 unidades odontológicas instaladas y del espacio para 10 unidades odontológicas que estarían al servicio de los programas de posgrado. Por otra parte, la IES aclara que el costo de adquisición e instalación de las 10 unidades odontológicas está contemplado en el presupuesto de la Especialización en Odontopediatría, entendiendo que esas unidades serán de uso común de todos los postgrados odontológicos, las cuales tendrán una inversión de \$120 millones. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

2.6. Condición de Calidad Recursos Financieros Suficientes.

"(...) en la proyección presupuestal se tiene previsto terminar la dotación del laboratorio de yesos y cerámicas, con la dotación que requiere el Programa, solo hasta dentro de cuatro años, lo que resulta inoportuno para garantizar óptimas condiciones de calidad en la formación de los estudiantes que ingresarían a un programa que tiene prevista una duración estimada de dos años. En conjunto, teniendo en cuenta lo señalado en las condiciones de calidad investigación (profesores investigadores) y medios educativos (unidades odontológicas y laboratorio especializado), no es posible evidenciar suficiencia en los recursos presupuestados, por lo que no se puede establecer sostenibilidad y viabilidad del Programa con la información financiera disponible".

2.6.1. Argumentos de la Institución:

En su Recurso, la IES acoge las observaciones hechas por la Sala y realiza los ajustes presupuestales requeridos que garanticen la compra de los equipos de dotación de los laboratorios de yesos y de cerámicas desde el primer semestre, dotando el laboratorio en un 100%, para tener su disponibilidad desde el inicio del programa de postgrado.

2.6.2. Análisis de la Sala y conclusión:

La IES aporta una nueva proyección presupuestal del programa ajustada, en la que se contempla un rubro por valor de \$340 millones de pesos en el primer año destinado a la dotación del laboratorio de yesos y cerámicas. Así mismo, ajusta los costos estimados del personal docente por horas destinadas a la docencia e investigación y en medios educativos, aclarando que el costo de adquisición e instalación de las 10 unidades odontológicas está

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

contemplado en el presupuesto de la Especialización en Odontopediatría, evidenciando un equilibrio presupuestal en el quinto año del programa. De acuerdo con lo anterior, la IES evidencia recursos financieros suficientes para el adecuado funcionamiento del programa. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución N°12385 del 09 de julio de 2021 y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN REHABILITACIÓN ORAL a ofrecerse por la UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU, bajo metodología presencial, en la ciudad de Montería, Córdoba, con una duración de 4 semestres, periodicidad de admisión anual, 91 créditos académicos y 8 estudiantes a admitir en el primer período académico.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto al siguiente escenario de práctica visitado, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM - CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLÓGICA JUAN MANUEL MENDEZ BECHARA - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea”.

5.4. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo número 00399 del 3 de diciembre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes al escenario de práctica, así:

- CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM - CENTRO DE PRACTICAS CLÍNICA ODONTOLÓGICA JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA - SEDE 01: 8 CUPOS

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto de condiciones de calidad emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, el concepto de pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 12385 del 9 de julio de 2021, con la autorización del registro calificado del programa académico, a ofrecerse por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – Unisinú, en Montería (Córdoba).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021, por medio de la cual se negó el registro calificado para el programa de Especialización en Rehabilitación Oral, a ofrecerse por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa

Institución:	Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú
Denominación del programa:	Especialización en Rehabilitación Oral
Título a otorgar:	Especialista en Rehabilitación Oral
Lugar de ofrecimiento:	Montería (Córdoba)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	91
Estudiantes a admitir 1er período:	8 Anuales

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - Unisinú, contra la Resolución número 12385 del 9 de julio de 2021"

acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. 50516



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

01 de abril de 2022

2022-EE-069456

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Maria Fatima Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 004715 DE 01 ABR 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 004715 DE 01 ABR 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E72591780-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por)

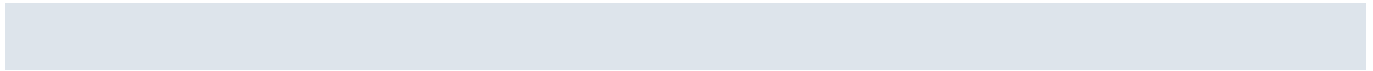
Destino: representantellegal@unisinu.edu.co

Fecha y hora de envío: 1 de Abril de 2022 (17:55 GMT -05:00)




Fecha y hora de entrega: 1 de Abril de 2022 (17:55 GMT -05:00)

Asunto: [666734] Acta de notificación electrónica Maria Fatima Bechara Castilla - Resolución 004715 DE 01 ABR 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A666734_R_004715_01042022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_004715_01042022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Abril de 2022

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 4715 del 1 DE ABRIL DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 4715 fue debidamente notificada el 1 DE ABRIL DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 4715 de 1 DE ABRIL DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 4 DE ABRIL DE 2022



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara